

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000161-2026-MPC-GM [262397.017]

Contumaza, 14 de Abril del 2026

El **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000131-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262397.013]**, de fecha 09 de abril del 2026, emitido por el Jefe de La Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, **INFORME N° 000096-2026-MPC-GDTI-IVP [262397.014]**, de fecha 10 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial, **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000136-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262397.015]**, de fecha 13 de abril del 2026, emitido por el Jefe de La Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; **INFORME N° 000089-2026-MPC-OGA [262397.016]**, de fecha 14 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

*Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC**, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: “**DELEGAR** a la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciales”;*

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000131-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262397.013]**, de fecha 09 de abril del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, informa al Jefe de la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial que, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, y luego de la revisión del requerimiento para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F - COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (LONG=12.000 KM)**, determina que el requerimiento cuenta con las consideraciones suficientes para su formulación, otorgando el PERFECCIONAMIENTO DEL REQUERIMIENTO.

Que, mediante **INFORME N° 000096-2026-MPC-GDTI-IVP [262397.014]**, de fecha 10 de abril del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial comunica al Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, que, habiéndose revisado la segmentación de la contratación y perfeccionamiento del requerimiento correspondiente al **servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado, tramo: “EMP. PE-1N F - COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (LONG=12.000 KM)**, otorga la conformidad a dicha segmentación

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000136-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262397.015]**, de fecha 13 de abril del 2026, el Jefe de La Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales solicita a la Oficina General de Administración aprobación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (L=12.000 KM)**, de



conformidad con lo establecido en el NUMERAL 54.1 Y 54.2 DEL ART. 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene...”

Que, el **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (L=12.000 KM)**, asciende al importe de S/ 76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000175-2026**, comprometiéndolo a la Fuente de Financiamiento: 00 - RECURSOS ORDINARIOS, documentos emitidos y remitidos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, según INFORME N° 188-2026-MPC-OGPYP:

VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO DE SELECCION
S/ 76,800.00	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

De conformidad con el NUMERAL 54.3 DEL ARTÍCULO 54° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que precisa:

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Que, mediante **INFORME N° 000089-2026-MPC-OGA [262397.016]**, de fecha 14 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal, **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (L=12.000 KM)”**, por una cuantía ascendente a S/. 76,800.00 (Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo el **PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (L=12.000 KM)**, por valor referencial ascendente al importe de S/ 76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el presente Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP.**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (L=12.000 KM).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 11459.103627823380

